



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 05

25 JUN 1999

Por la cual se modifica el desarrollo de las prácticas de VIII, IX y X semestres del plan de estudios del programa de PSICOLOGÍA

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en el literal j.) del artículo 27 del Acuerdo No. 120 de 1993, y

- a) La fase de diagnóstico
- b) La dedicación a la práctica será de 20 horas semanales dentro del horario interno de la misma

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 120 de 1993, en su artículo 22, faculta al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para expedir mediante Resolución actos administrativos,

Que el Acuerdo 109 de 1995 establece los lineamientos generales para la reestructuración de los planes de estudio,

Que el Consejo Superior según Acuerdo No. 055 del 31 de julio de 1994 creó el programa de Psicología,

Que el proceso académico mediante el cual se desarrollan las prácticas de VIII y IX semestre, ha sido evaluado como no funcionales ni para los estudiantes ni para las instituciones en que éstas se desarrollan, lo cual ha sido ratificado por la comunidad académica de la Escuela,

Que es necesario asegurar la continuidad de los proyectos que realizan los estudiantes para el beneficio de las comunidades y para el logro de los objetivos formulados en el PAEI,

Que el Consejo Académico, en sesión No. 16 del 15 de junio de 1999, aprobó esta determinación,

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLOGICA DE COLOMBIA
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. **ADOPTAR** la modificación del desarrollo de las Prácticas de VIII, IX y X semestre del Plan de Estudios del programa de Psicología según lo recomendado por el Comité de Currículo y el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTICULO SEGUNDO. En el VIII semestre el grupo inscrito a éste se dividirá en dos (2) subgrupos, los cuales realizarán prácticas en el área de Psicología Clínica y en el Area de Psicología Educativa. En el IX semestre el grupo inscrito a éste se dividirá en dos (2) subgrupos, los cuales realizarán prácticas en el área de Psicología Organizacional y en el Area de Psicología Social-Comunitaria.

ARTICULO TERCERO. Las prácticas anteriores tienen las siguientes características:

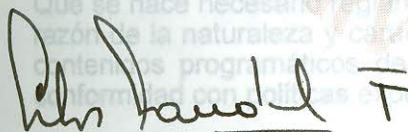
- La fase de diagnóstico y la fase de intervención.
- La dedicación a la práctica será de tiempo completo de acuerdo con el reglamento interno de la misma.

ARTICULO CUARTO. La práctica residencial del X semestre será de caracter integral y tendrá una duración de seis (6) meses calendario.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a **25 JUN 1999**



CARLOS A. SANDOVAL FONSECA
Presidente Consejo Académico



JULIETTA ALARCÓN GONZÁLEZ
Secretaria Consejo Académico

EP/rossiba

DUITAMA - SOGA - SOGA - HIQCINQUIRA
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar, en los terminos de la presente Resolución, el Plan de Estudios del Programa de Ingeniería Agronómica, de conformidad con la propuesta presentada por el Comité Curricular y el Consejo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y aprobada por el Consejo Académico